

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA  
PERTENECER AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL  
NUMERAL 2 Y 13 PARÁGRAFO 2 ARTÍCULO 364-5 E.T.**

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISORA FISCAL  
DE LA FUNDACIÓN TROPENBOS COLOMBIA  
NIT 901.086.593-3**

**CERTIFICAN:**

Que durante el año gravable 2019, la entidad **FUNDACIÓN TROPENBOS COLOMBIA**, NIT 901.086.593-3, cumplió con todos los requisitos para pertenecer al Régimen Tributario Especial como entidad que ejecuta las siguientes actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad:

- Actividades de educación
- Actividades de cultura, ciencia, tecnología e innovación
- Actividades de desarrollo social
- Actividades de protección al medio ambiente

Todo ello de acuerdo a sus objetivos, entre los cuales están:

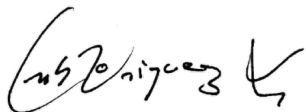
1. "Contribuir al fortalecimiento del conocimiento tradicional y local asociado al uso sostenible del territorio y la convivencia social y cultural en contextos interculturales.
2. Promover procesos de fortalecimiento de la gobernanza local a partir de la formación comunitaria y la creación de condiciones para la participación de actores sociales capaces de incidir en políticas y programas ambientales, culturales, educativos y de ordenamiento territorial que reconozcan, integren e incentiven el saber, las prácticas y recursos locales. Las acciones en este tema se centrarán en la documentación de estos saberes y la promoción de su uso con el fin de fortalecer la formulación de implementación de políticas públicas.
3. Atender desde una visión interdisciplinaria la promoción participativa de salud comunitaria, a partir de propuestas interculturales que resalten los contextos y prácticas locales de atención en salud.
4. Acompañar a las autoridades tradicionales indígenas en su proceso de estructuración para convertirse en entidades territoriales indígenas autónomas.
5. Promover procesos pedagógicos y de educación ambiental que estimulen la incorporación del conocimiento tradicional y local en diferentes contextos, apoyados con materiales educativos construidos con la participación de las comunidades. En este sentido se propone el desarrollo de proyectos sobre educación propia, incluyendo el uso de pedagogías basadas en los proyectos comunitarios de aula y en la generación de materiales de soporte pedagógico realizados a partir de las visiones y conocimientos ancestrales, en diálogo con expertos de las ciencias sociales como antropólogos y pedagogos.
6. Contribuir a la consolidación de enfoques relacionados con el conocimiento y la difusión de diferentes contextos socioculturales, contribuyendo a la resignificación de la construcción social de género y la diversidad cultural.

6. Crear espacios para la divulgación de los saberes tradicionales y locales en diálogo con la academia, la ciencia, las artes y las instituciones gubernamentales.
7. Aportar a la generación de capacidad instalada en contextos interculturales que dé como resultado la formulación e implementación de proyectos productivos que integren saberes ambientales, sociales, culturales, económicos y pedagógicos. Con este propósito, se desarrollarán propuestas con un sólido componente social y cultural para las comunidades campesinas, afroamericanas e indígenas.
8. Contribuir al desarrollo local alternativo y de formas de economía solidaria y justa.
9. Crear una plataforma intercultural y de diálogo de saberes para abordar los temas relacionados con el uso sostenible y el cambio climático desde las visiones locales, con el propósito de proponer mejores alternativas de adaptación a partir del fortalecimiento de las capacidades locales.
10. Orientar los pagos por servicios ambientales a partir del desarrollo, capacitación y acompañamiento en la formulación e implementación de propuestas sobre captura de carbono y otras iniciativas de pagos por servicios ambientales, en la que el ecoturismo juegue un papel importante.
11. Promover acciones de identificación, caracterización, documentación y gestión participativa del patrimonio cultural y natural con las comunidades locales.
12. Promover la reflexión crítica y la integración de lecciones aprendidas a partir de la sistematización de experiencias."

Art.359 E.T., numeral 10: *"Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para los aportantes ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución, ni en su liquidación."*

Se firma en Bogotá a los 23 días del mes de junio de 2020.

Atentamente,



**Carlos A. Rodríguez F.**  
Representante Legal



**Adriana Patricia Zapata Chía**  
Revisora Fiscal  
T.P. No. 83.545-T